

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2010-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2010, Agosto 12 .



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 de fecha 12 de agosto del 2010, y:

VISTO:

El Informe emitido por parte del Secretario General de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Abogado Luis Alberto Begazo Burga en el que da cuenta de la Donación de un Kits de Juegos infantiles por parte del Instituto Solidaridad Lima a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como su objeto el establecer normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° de la norma acotada, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, estando a lo expuesto y siendo que estamos frente a una donación que implica un beneficio para el servicio que brinda la Municipalidad para el mejor cumplimiento de sus funciones, corresponde emitir el acuerdo correspondiente aceptando la donación realizada;

000102

Que, el Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, en la medida que fuera más favorable a los administrados y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EN CALIDAD DE DONACIÓN EL KITS DE JUEGOS INFANTILES, dado por el Instituto Solidaridad Lima a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien donado será instalado en un parque infantil que designará la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, es decir asumir los gastos de transporte, e instalación de los mismos (es decir los viáticos y alimentación de los técnicos venidos de la ciudad de Lima para instalar los juegos aceptados en donación en el presente acuerdo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Servicios a la Ciudad
AZT/LABB/log.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000103

MUNICIPALIDAD DE ILO-ILO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
20 AGO 2010
11:36
No. _____
Hora _____
Firma _____